

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROYECTOS N°004 -2024

Lima, 29 de mayo de 2024

### LA GERENCIA DE PROYECTOS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

VISTO: la Resolución de Gerencia de Proyectos No 002-2024 de fecha 02 de mayo del 2024 emitido por la Gerencia de Proyectos, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo Primero de la Resolución de Gerencia de Proyectos No 001-2024 de fecha 02 de mayo del 2024, se aprobó el Expediente Técnico de Obra de la IOARR "CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO: EN EL (LA) PARQUE ZONAL C; DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA – SERPAR EN EL CENTRO POBLADO ANCÓN, DISTRITO DE ANCÓN, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA", Código Único de Inversiones 2630496, con una inversión de S/. 1'191,857.07 (UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 07/100 SOLES), con una modalidad de ejecución por contrata y con un plazo de 75 días calendarios, con precios vigentes al mes de abril del 2024.;

Que, mediante el Informe No 336-2024-SERPAR-LIMA-SGEP, de fecha 28 de mayo del 2024, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos advierte que en la Resolución de Gerencia de Proyectos No 002-2024 de fecha 02 de mayo del 2024, en su Artículo Primero se consignó erróneamente el mes de abril del 2024 como fecha de vigencia de los precios del expediente técnico de obra del proyecto de la IOARR en referencia, siendo lo correcto el mes de marzo del 2024 como vigencia de los precios;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 212.1 del artículo 212<sup>o1</sup> del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS<sup>2</sup> (en adelante, TUO de la Ley N° 27444), el error material en el acto administrativo puede ser rectificado con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, **siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión** (*resaltado y subrayado agregados*);

Que, con posterioridad a la expedición de la Resolución de Gerencia de Proyectos No 002-2024, de fecha 2 de mayo del 2024, se ha advertido la existencia de

<sup>1</sup> DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS. TEXTO UNICO ORDENADO DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, LEY N° 27444:

"Artículo 212.- Rectificación de errores

212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

<sup>2</sup> Publicado en el diario oficial El Peruano el 25 de enero de 2019.



un error material, el cual debe ser rectificado de acuerdo a lo establecido en el TUO de la Ley N°27444;

Que, en el presente caso, y de la revisión de la Resolución de Gerencia de Proyectos No 002-2024 se observa que se ha incurrido en error material en el contenido del artículo primero de la parte resolutive del citado acto administrativo, donde se aprecia que al momento de su emisión se consignó lo siguiente: "*ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Expediente Técnico de Obra de la IOARR "CONSTRUCCION DEL CERCO PERIMETRICO: EN EL PARQUE ZONAL C DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA-SERPAR EN EL CENTRO POBLADO ANCON DISTRITO DE ANCON-PROVINCIA DE LIMA-DEPARTAMENTO DE LIMA" Código único de inversiones 2630496 con una inversión de S/. 191,857.07 (Un millón ciento noventa y un mil ochocientos cincuenta y siete con 07/100 soles, con una modalidad de ejecución por contrata y un plazo de 75 días calendarios, con precios vigentes al mes de abril del 2024"* (subrayado agregado); siendo lo correcto: "*ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Expediente Técnico de Obra de la IOARR "CONSTRUCCION DEL CERCO PERIMETRICO: EN EL PARQUE ZONAL C DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA-SERPAR EN EL CENTRO POBLADO ANCON DISTRITO DE ANCON-PROVINCIA DE LIMA-DEPARTAMENTO DE LIMA" Código único de inversiones 2630496 con una inversión de S/. 191,857.07 (Un millón ciento noventa y un mil ochocientos cincuenta y siete con 07/100 soles, con una modalidad de ejecución por contrata y un plazo de 75 días calendarios, con precios vigentes al mes de marzo del 2024"* (resaltado y subrayado agregados);

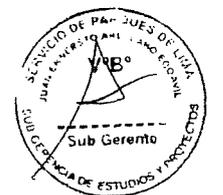
Que, conforme a lo señalado, el error material incurrido no altera lo sustancial del contenido de la Resolución de Gerencia de Proyectos No 002-2024, por lo que, procede su rectificación;

Que, cabe precisar que, la presente resolución es irrecurrible, conforme lo establece el numeral 217.2 del artículo 217° del TUO de la Ley N° 27444, toda vez que no es un acto administrativo que pone fin a la instancia y no determina la imposibilidad de continuar con el procedimiento;

Que, cabe señalar que, corresponde disponer la eficacia anticipada de la Resolución de Gerencia de Proyectos No 002-2024, conforme lo establece el numeral 17.1 del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, en tanto que todos los actuados que sustentaron el presente procedimiento administrativo, incluyendo el citado acto administrativo objeto de rectificación, fue notificado al contratista; debiéndose continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Memorando N° D00107-2024-SERPAR-LIMA-GAJ de fecha 29 de mayo de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica emitió su respectiva opinión legal favorable sobre la expedición de la respectiva Resolución de Gerencia de Proyectos mediante la cual se rectifique el error material incurrido en la Resolución de Gerencia de Proyectos No 002-2024, disponiendo la eficacia anticipada de dicho acto;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza



No 1784-MML, que aprobó el Estatuto del SERPAR LIMA, contando con los visados correspondientes.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: RECTIFICAR** el error material incurrido en la Resolución de Gerencia de Proyectos No 002-2024 de fecha 02 de mayo del 2024, subsistiendo en todo lo demás que contiene la citada resolución, quedando en los siguientes términos:

**DICE:**

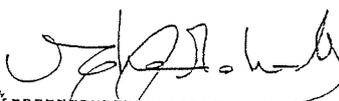
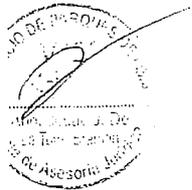
**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** el expediente técnico de obra de la IOARR "CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO: EN EL (LA) PARQUE ZONAL C; DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA – SERPAR EN EL CENTRO POBLADO ANCÓN, DISTRITO DE ANCÓN, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA", Código Único de Inversiones 2630496, con una inversión de S/. 1'191,857.07 (UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 07/100 SOLES), con una modalidad de ejecución por contrata y con un plazo de 75 días calendarios, con precios vigentes al mes de abril del 2024.

**DEBE DECIR:**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** el expediente técnico de obra de la IOARR "CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO: EN EL (LA) PARQUE ZONAL C; DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA – SERPAR EN EL CENTRO POBLADO ANCÓN, DISTRITO DE ANCÓN, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA", Código Único de Inversiones 2630496, con una inversión de S/. 1'191,857.07 (UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 07/100 SOLES), con una modalidad de ejecución por contrata y con un plazo de 75 días calendarios, con precios vigentes al mes de marzo del 2024.

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER** la **eficacia anticipada** de la presente Resolución Gerencial, de conformidad con el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.**



ARQ. ELENA B. MOLINA CERPA  
GERENTE  
GERENCIA DE PROYECTOS  
SERVICIOS DE PARQUES DE LIMA  
Municipalidad Metropolitana De Lima

